

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de informar que la presente demanda se encontraba pendiente de resolver, se halló, luego de la revisión realizada por la suscrita de procesos y/o memoriales pendientes dejados por el secretario anterior, dado que el mismo no realizó la entrega del puesto de trabajo.

Así mismo le informo que, mediante auto de fecha 16 de febrero de 2022, se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días para subsanarla, dentro del dicho término guardó silencio.

Santa Rosa de Cabal, 26 de julio de 2023


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintisiete de julio de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 2104

Radicado N°666824003002-2021-00557-00

VERBAL SUMARIO -Declaración de Pertenencia.

CARLOS SERGIO ARIAS SALAZAR vs JAVIER ANTONIO HURTADO HURTADO, PERSONAS INDETERMINADA

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, promovida por CARLOS SERGIO ARIAS SALAZAR contra JAVIER ANTONIO HURTADO HURTADO, PERSONAS INDETERMINADA.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2df4c688cbcb840d25e373a38aa25d23bc6b76192947031350e3c0bdbdbd9bd**

Documento generado en 27/07/2023 03:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>